

AVISO ACLARATORIO Y DE PRORROGA DE CANJE Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO



**RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
OFERENTE Y EMISORA**

OFERTA DE CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIES IX y X POR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE XI, A SER EMITIDAS EN TRES CLASES POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 42.680.437 QUE SERÁN INDISTINTAMENTE

CLASE A DENOMINADAS EN DÓLARES	CLASE B DENOMINADAS EN DÓLARES	CLASE C DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES SERIE IX CLASE A Y SERIE X CLASE A, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9% CON VENCIMIENTO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2029	ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES SERIE IX CLASE B PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9%, CON VENCIMIENTO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2029	ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES SERIE X CLASE B PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9%, CON VENCIMIENTO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2029

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O EN OTRAS UNIDADES DE VALOR)

El presente es un aviso aclaratorio (el "Aviso Aclaratorio") al aviso de canje y solicitud de consentimiento de fecha 22 de abril de 2026 (el "[Aviso de Canje](#)"), publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "[Boletín Diario de la BCBA](#)"), y en los sitios web de: (i) la Comisión Nacional de Valores (la "[CNY](#)") (www.argentina.gob.ar/cnv) a través de la Autopista de la Información Financiera (la "[AIF](#)"), y (ii) A3 Mercados S.A. ("[A3 Mercados](#)") (https://servicios.mae.com.ar/mercados/boletin_diario/default.aspx), relacionado con la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento lanzada por RIZOBACTER ARGENTINA S.A. conforme los términos y condiciones del suplemento de canje y solicitud de consentimiento del 22 de abril de 2026 y su adenda del día de la fecha (el "Suplemento" y la "Adenda", respectivamente) y tiene por objeto – en virtud de la Adenda en la que se modificó la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A – efectuar los siguientes cambios en el Aviso de Canje con fines aclaratorios y prorrogar el Período de la Oferta de Canje por un día hábil.

(I) En el punto "I.-Términos y condiciones de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, y de las Obligaciones Negociables", subtítulo "1) Términos y Condiciones de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento", los apartados 8 "Período Inicial de la Oferta de Canje" y 9 "Fecha de Expiración de la Oferta de Canje" quedarán remplazados por los siguientes:

8. Período Inicial de la Oferta de Canje: Comenzó a las 10:00 horas del día 28 de abril de 2026 y finalizará a las 16:00 horas del día 29 de mayo de 2026. El Período Inicial de la Oferta de Canje podrá ser prorrogado a exclusivo criterio de la Emisora, en una o más oportunidades por un plazo que, en su totalidad, no se extienda más allá del 20 de junio de 2026 (cada una de dichas prórrogas, el "[Período Ampliado de la Oferta de Canje](#)" y,

conjuntamente con el Período Inicial de la Oferta de Canje, el “Período de la Oferta de Canje”), lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario al Aviso de Canje que será publicado en la AIF y en los Sistemas de Información de los Mercados. Durante el Período de la Oferta de Canje los Tenedores Elegibles podrán presentar las Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento en virtud de lo establecido en la Sección IX “*Procedimiento de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles*” del Suplemento.

Tal modificación no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los Tenedores Elegibles (hayan o no presentado Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento) derecho a compensación y/o indemnización alguna, ni a dejar sin efecto y/o retirar las Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento oportunamente cursadas.

9. Fecha de Expiración de la Oferta de Canje: Será hasta las 16:00 horas del día 29 de mayo de 2026.

Es la fecha límite para que los Tenedores Elegibles acepten válidamente la Oferta de Canje a través de la presentación de la Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento (la “Fecha de Expiración de la Oferta de Canje”). La Emisora podrá modificar, a su exclusivo criterio, la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario al Aviso de Canje que será publicado en la AIF y en los Sistemas de Información de los Mercados. Tal modificación no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los Tenedores Elegibles (hayan o no presentado Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento) derecho a compensación y/o indemnización alguna, ni a dejar sin efecto y/o retirar las Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento oportunamente cursadas. En la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje la Emisora publicará un aviso informando un resumen de las Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento recibidas y el cumplimiento o la dispensa de las condiciones precedentes indicadas en el Suplemento (incluyendo que se hayan presentado y aceptado Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento de cada clase o serie que representen la Condición Mínima para el Canje).

(II) En el punto “2) Oferta de las Obligaciones Negociables Serie XI”, subtítulo “A) Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables Serie XI” el apartado 18 “Fecha de Emisión y Liquidación de las ON Serie XI” quedará reemplazado por el siguiente:

18. Fecha de Emisión y Liquidación de las ON Serie XI: Será el día 05 de junio de 2026.

(III) En el punto “2) Oferta de las Obligaciones Negociables Serie XI”, subtítulo “B) Términos y condiciones particulares de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A” los apartados 2 “Valor Nominal a Emitir” y 8 “Relación de Canje”, quedarán reemplazados por los siguientes:

2.- Valor Nominal a Emitir: El valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A que se emitirá será equivalente al valor nominal resultante de la aplicación de la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A y de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A válidamente presentadas, y aceptadas en el marco de la Oferta de Canje. El valor nominal definitivo que se emitirá será informado en el Aviso de Resultado de la Oferta de Canje.

8.- Relación de Canje: Por cada U\$S 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que sus tenedores apliquen para el canje, recibirán en caso de que su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sea aceptada y adjudicada U\$S 0,75 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A. Por cada U\$S 1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A que sus tenedores apliquen para el Canje, recibirán en caso de que su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sea aceptada y adjudicada U\$S 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A.

(IV) En el punto “2) Oferta de las Obligaciones Negociables Serie XI”, subtítulo “B) Términos y condiciones particulares de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A”, se incorpora el siguiente apartado nro 9:

9.- Redondeo de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que ingresen al canje: Si, como resultado de la aplicación de las Relaciones de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su instrucción contuviera decimales, los mismos serán

suprimidos y el monto se redondeará hacia abajo al múltiplo entero de US\$1 inmediatamente inferior, sin que dicho Tenedor Elegible reciba compensación alguna por dicha fracción y sin que tenga derecho a formular reclamo alguno. La presentación de la Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento por parte de un Tenedor Elegible implicará la plena aceptación de dicho mecanismo de redondeo, renunciando irrevocablemente a formular cualquier reclamo, acción o derecho de compensación vinculado con la supresión de dichos decimales.

Así, la Oferta de Canje garantiza a cada tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles la recepción de Obligaciones Negociables Serie XI por un valor nominal igual al cien por ciento (100%) de su capital pendiente de amortización. La presente modificación no altera ni disminuye en modo alguno los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A, sino que aclara la mecánica de la Relación de Canje para reflejar su posición considerando que ya percibieron el pago del 25% del capital.

Los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que hayan presentado su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sobre la base del Aviso de Canje original podrán retirar las mismas instruyendo a su depositante hasta las 15 horas del 29 de mayo de 2026.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Suplemento o en la Adenda según corresponda.

Todos los demás términos y condiciones publicados mediante el Aviso de Canje que no hayan sido modificados por el presente aviso, se mantienen vigentes.



Gerónimo Watson
Presidente

Rizobacter Argentina S.A.
26 de mayo de 2026